

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16550

Objeto del contrato:

Suministro de monitores para pacientes a los Hospitales de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:
Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital:

Fecha solicitud:

Órgano de contratación:

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de 20 monitores pacientes tipo 1 (T^a, tensión arterial, frecuencia cardíaca, pulsioximetría con onda, posibilidad de electro 5c y con frecuencia respiratoria, tracking paciente, e información paciente desde HIS, con ruedas y soporte), y 10 monitores tipo 2 (id pero sin ruedas, para traslados).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Existe un elevado número de monitores pacientes que se encuentra en obsolescencia técnica que precisan ser sustituidos y renovados. Se adelanta expediente para 2024, en ejercicio 2026 y 2027 se planifica el resto con expediente a la DGOSS

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General